

AUDITORÍA INTERNA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS JUZGADOS
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA DELEGACION
DISTRITAL DE LOJA**

PERÍODO: 2004-01-07 AL 2008-03-31

N° AI-06-2008

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	=	Auditoría Interna
Art.	=	Artículo
(E)	=	Encargado (a)
N°	=	Número
(RO)	=	Registro oficial
RUC	=	Registro Único de Contribuyentes
S.A.	=	Sociedad anónima
USD	=	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

Carta de presentación	1
CAPÍTULO I.....	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	2
Motivo del examen.....	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen.....	3
Base Legal.....	3
Estructura Orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Financiamiento.....	5
Recursos examinados	5
Monto de los recursos examinados	6
CAPÍTULO II.....	7
RESULTADOS DEL EXAMEN.....	7
Seguimiento de recomendaciones.....	7
Necesidad de agilizar los convenios para la gestión de recaudación y pagos por medio del sistema financiero	7
Falta de actualización automática de las pensiones alimenticias	9
Necesidad de cumplir con las disposiciones del Reglamento de Depósitos Judiciales	11
Falta de control de las pensiones alimenticias mediante tarjetas	13
No se ha definido la estructura orgánica y funcional de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Loja	16
Falta de capacitación de los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Loja	18
ANEXO N° 1	20
Funcionarios principales	20

ANEXO N° 222

MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS22

Quito 22 de julio de 2008

Doctor

Roberto Gómez Mera

**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

Presente

Hemos efectuado el examen especial a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Delegación Distrital de Loja, por el período comprendido entre el 7 de enero de 2004 y el 31 de marzo de 2008. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental aplicables y obligatorias en las entidades y organismos del sector público, sometidas al control de la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea debidamente planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y documentación examinadas, no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo; igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas y procedimientos aplicables.

Debido a la naturaleza de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Susana Santillán Bonilla
Auditor General de la Función Judicial (E)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El Examen Especial a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Delegación Distrital de Loja, se efectuó en cumplimiento al Plan Anual de Control elaborado para el año 2008, aprobado por el señor Contralor General del Estado mediante acuerdo N° 031-CG de diciembre 21 de 2007 y de conformidad con la Orden de Trabajo N° AI-09 de 5 de mayo de 2008, suscrita por el Auditor General de la Función Judicial.

Objetivos del examen

El examen se realizó para:

- a. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables al proceso de recepción, registro, custodia, pago y control de las pensiones alimenticias;
- b. Comprobar que los valores recibidos y pagados por las pagadurías son los que corresponden al período examinado;
- c. Determinar que los depósitos se realizan completos, intactos y oportunos, que los arqueos se realizan diariamente y brindan una seguridad razonable de la recaudación efectuada;
- d. Identificar posibilidades de mejorar los procesos de recepción, registro y pago de pensiones alimenticias; y,
- e. Comprobar que las conciliaciones bancarias brindan un grado razonable de seguridad de las disponibilidades de las pagadurías.

Alcance del examen

El Examen Especial a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Delegación Distrital de Loja, comprendió la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en los procesos de recepción de los pagos por parte de los alimentantes, pago a las personas beneficiarias, registro y control del disponible e informes, por el período comprendido entre el 7 de enero de 2004 y el 31 de marzo de 2008.

Base Legal

La operación de la pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a. Ley Orgánica de la Función Judicial.
- b. Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura.
- c. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- d. Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Nacional de la Judicatura.
- e. Código de la Niñez y Adolescencia.
- f. Código Civil y de Procedimiento Civil.
- g. Reglamento de Depósitos Judiciales.
- h. Normas de Control Interno para el Sector Público.
- i. Más leyes y reglamentos aplicables al área.

Estructura Orgánica

La estructura general es la siguiente:

Nivel Directivo

Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

Nivel Ejecutivo

Director Ejecutivo

Delegado Distrital

Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (Contador)

Nivel Operativo

Juzgado de la Niñez y Adolescencia

Juez

Secretario

Oficial Mayor

Oficina Técnica

Trabajadora Social

Psicóloga

Médico

Pagaduría

Pagadora

El examen se concentró en las operaciones que realiza la pagaduría del Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

Objetivos de la entidad

El objetivo de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, según dispone el Art. 1 del Código de la Niñez y Adolescencia es:

“ . . . la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral”.

Financiamiento

Los Juzgados de la Niñez y Adolescencia se financian con las asignaciones al Presupuesto de la Función Judicial que constan en el Presupuesto General del Estado; también con los recursos propios provenientes del rendimiento de la inversión de los depósitos judiciales y de la recaudación de las tasas judiciales.

Recursos examinados

Los Juzgados Primero y Segundo de la Niñez y Adolescencia de Loja durante el período de enero 7 de 2004 a marzo 31 de 2008, por concepto de pensiones alimenticias han recaudado el valor de USD 2,316,217.89 y pagado USD 2,255,305.72, el detalle es el siguiente:

Monto de los recursos examinados

Pensiones Alimenticias	JUZGADO PRIMERO		JUZGADO SEGUNDO	
	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
2004	234,809.03	212,888.98	1,765.00	1,645.00
2005	374,961.03	353,571.07	43,611.30	41,461.30
2006	466,506.93	477,668.65	126,804.77	120,809.77
2007	560,916.09	548,508.38	213,564.83	206,666.63
2008	229,286.15	225,553.18	63,992.76	66,532.76
Total	1,866,479.23	1,818,190.26	449,738.66	437,115.46

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

Es el primer examen especial que Auditoría Interna de la Función Judicial realiza a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Loja; razón por la cual no se realiza dicho seguimiento.

Necesidad de agilizar los convenios para la gestión de recaudación y pagos por medio del sistema financiero

El Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Loja, utilizó el sistema de tarjetas de control de las pensiones alimenticias hasta el mes de septiembre del 2006, fecha en la que, según la pagadora, el Banco Nacional de Loja, requirió que el Juzgado obtenga el RUC para la entrega de las chequeras, por esta razón, se cambió al Sistema de “Depósitos Judiciales”.

El Juzgado Segundo desde el inicio de sus actividades en septiembre del 2004, utilizó el Sistema de “Depósitos Judiciales” para el control y manejo de las pensiones alimenticias.

En los Distritos de Pichincha, Guayas y Azuay, mediante convenios con el sistema bancario, se ha implementado el sistema de recaudación y pago de las pensiones alimenticias con el uso de tarjetas de débito, con cuya aplicación se ha mejorado la atención al público, ya que se han eliminando

las colas en las ventanillas de las pagadurías y se ha logrado una nueva imagen de este servicio.

Los avances tecnológicos aplicados en otras Delegaciones Distritales para el registro de las recaudaciones y pagos, la emisión de recibos, así como para la conciliación de saldos, pueden ser tomados como referencia para aplicar en la Delegación Distrital de Loja, aprovechando los resultados positivos y evitando los aspectos negativos que pudieran haberse presentado en el proceso de implementación.

El control de las pensiones alimenticias con el sistema de “Depósitos Judiciales” regulado mediante su reglamento, publicado en el RO N° 20 de 19 de junio de 1981, tiene un movimiento intensivo del libro de “Depósitos Judiciales” y de los certificados de depósito; restando tiempo de los jueces y secretarios, que deben legalizar estos documentos para que el interesado efectúe el depósito o retiro en el Banco Nacional de Fomento.

La falta de utilización de los avances tecnológicos, dificulta tener un adecuado control del proceso de recaudación, registro y pago de las pensiones alimenticias y produce demora en la atención al público.

HECHO SUBSECUENTE

La Delegación Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura de Loja y el Banco de Guayaquil S.A. con fecha 21 de mayo de 2008, proceden a celebrar el “Convenio para la recaudación y pago de pensiones alimenticias de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Loja” el que se implementará a la brevedad posible.

CONCLUSIÓN

El sistema de “Depósitos Judiciales” para el control y manejo de las pensiones alimenticias implicó la utilización de registros voluminosos y causó pérdida de tiempo a jueces y secretarios.

RECOMENDACIÓN

Al Delegado Distrital de Loja

1. Impulsará la implementación del convenio firmado con el Banco de Guayaquil para el registro, control, recaudación y pago de las pensiones alimenticias de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Loja, para lo cual elaborará un cronograma estableciendo actividades, responsables y plazos.

Falta de actualización automática de las pensiones alimenticias

Los Juzgados Primero y Segundo de la Niñez y Adolescencia de Loja, no cumplen con el aumento automático de las pensiones alimenticias.

El Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone:

“Ajuste y revisión de la pensión de prestación de alimentos.- Sin perjuicio del derecho de las partes para solicitar aumento y reducción de los alimentos, su monto se ajustará de manera automática, en el mismo porcentaje en que se aumente el salario básico unificado”.

La falta de aplicación por parte de los Jueces de la Niñez y Adolescencia de Loja del Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia, no permite ajustar

automáticamente las pensiones alimenticias conforme se incremente el salario básico unificado.

Auditoría Interna con oficio circular N° AI-281-2008-C de mayo 16 de 2008 comunicó a los funcionarios responsables de las novedades encontradas en el examen para que den sus puntos de vista; no se recibió contestación alguna del oficio enviado.

CONCLUSIÓN

Los jueces de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Loja, no dieron cumplimiento al Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia en lo que respecta al ajuste de manera automática de las pensiones alimenticias conforme se incrementa el salario básico unificado.

RECOMENDACIÓN

Al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

2. Dispondrá que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, estudie el caso y prepare las instrucciones necesarias para la aplicación uniforme del Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia por parte de los Jueces de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, las mismas que serán aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura.

A los Jueces de la Niñez y Adolescencia de Loja

3. Cumplirán con lo dispuesto en el Art. 139 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Necesidad de cumplir con las disposiciones del Reglamento de Depósitos Judiciales

El Sistema de Depósitos Judiciales utilizado por los Juzgados Primero y Segundo de la Niñez y Adolescencia de Loja, para el control de las pensiones alimenticias presenta los siguientes hechos:

a. Libro de Depósitos Judiciales

La Pagadora del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Loja, utiliza el “Libro de Depósitos Judiciales” como un auxiliar de ingresos, ya que no registra los egresos ni el saldo de la cuenta de las pensiones alimenticias.

El Secretario del Juzgado Segundo lleva el libro de Depósitos Judiciales, pero no registra la siguiente información: juzgado, lugar, provincia, juez, secretario, número de cuenta corriente, mes y año y en lo que corresponde al registro del movimiento, falta concepto, fecha providencia, número de recibo, número de oficio, número de comprobante de depósito, consignante y consignatario.

b. Conciliaciones bancarias mensuales

Los Juzgados Primero y Segundo de la Niñez y Adolescencia de Loja no efectúan conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta de depósitos judiciales que mantienen en el Banco Nacional de Fomento, sin embargo, los saldos establecidos en el Informe “Reporte mensual de depósitos judiciales” son iguales a los certificados por el banco, con excepción del juzgado segundo que desde el mes de septiembre del 2006, arrastra una diferencia de USD 200.00 que fue identificada y corregida.

c. Archivos de los estados bancarios

Se verificó que el Secretario del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Loja no lleva un archivo separado de los estados bancarios, los archiva junto con las copias de los comprobantes de retiro emitidos por el Banco Nacional de Fomento y las copias de los certificados de depósito judicial, esta forma de archivo no permite su fácil localización.

El Art. 5 del Reglamento sobre Depósitos Judiciales, señala:

“Del Registro Contable de los Depósitos.- Los secretarios de los Juzgados y Tribunales de Justicia, serán responsables de llevar un libro denominado “Depósitos Judiciales”, en el que se asentarán diariamente los depósitos que se efectúen en el orden en que se sucedan y los egresos ordenados mediante la respectiva providencia . . .”.

La Norma de Control Interno N° 230-09, **Conciliaciones bancarias.-** señala:

“La conciliación bancaria se realiza comparando los movimientos del libro bancos de la entidad, con los registros y saldos de los estados bancarios a una fecha determinada . . . dentro de los primeros días hábiles del mes . . .”.

El último inciso del Art. 8 del Reglamento de Depósitos Judiciales señala:

“Los estados bancarios deberán ser debidamente archivados en forma cronológica por el Secretario del Juzgado o Tribunal, quien deberá conservarlos como documentos justificativos de los registros que dicho funcionario efectúe en el auxiliar, “Depósitos Judiciales” a su cargo”.

La falta de registros, archivos adecuados y de conciliaciones bancarias, debilita el sistema de control interno de los “Depósitos Judiciales”.

CONCLUSIÓN

Los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Loja, no llevan en forma adecuada el libro de “Depósitos Judiciales” ni efectúan conciliaciones bancarias mensuales. El Juzgado Segundo no lleva un archivo separado de los estados bancarios.

RECOMENDACIÓN

Al Delegado Distrital de Loja

4. Dispondrá que el Contador del Distrito, hasta que se implemente el convenio con el Banco de Guayaquil, revise mensualmente el libro de “Depósitos Judiciales” y las conciliaciones bancarias de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia e informe documentadamente de su cumplimiento.

Al Secretario del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Loja

5. Archivará por separado los estados bancarios, agrupándolos por años y por meses.

Falta de control de las pensiones alimenticias mediante tarjetas

El sistema de control de las pensiones alimenticias utilizado en la Pagaduría del Juzgado Primero de La Niñez y Adolescencia presenta los siguientes hechos:

a. No se concilió el saldo de tarjetas con el de bancos para su transferencia al Banco Nacional de Fomento.

La pagaduría del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Loja, no concilió el saldo de tarjetas con el de bancos para su transferencia al Banco Nacional de Fomento.

Se estableció el saldo de las tarjetas de pensiones alimenticias del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Loja al 30 de septiembre del 2006, por un valor de USD 33.753,66, sin embargo, se transfiere del Banco de Loja al Banco Nacional de Fomento el valor de USD 44.869,44, con una diferencia en más en bancos por USD 11.115,78.

b. Falta de reposición de las notas de débito por costos bancarios de la cuenta de pensiones alimenticias.

Se verificó que durante el período de enero del 2004 a septiembre del 2006, no se solicitó ni repuso el valor de USD 1.885,27 por emisión de los estados de cuenta, chequeras y comisiones debitados de la cuenta corriente de pensiones alimenticias del Juzgado Primero.

c. Libro Bancos de la pagaduría

El libro Bancos de la pagaduría del Juzgado Primero, se lleva con toda la información hasta el mes de junio del 2005, a partir de julio de este año se deja de anotar el número del depósito y desde agosto no se registra el nombre del beneficiario, situación que se mantiene hasta el mes de septiembre de 2006, en que se deja de utilizar el libro.

La Norma de Control Interno N° 230-04 **Verificación de los Ingresos**, señala:

“ . . . Luego de efectuar la verificación, si como resultado se establece una diferencia en más, el valor quedará a favor de la entidad; y, de producirse una diferencia en

menos, si después de un análisis se comprueba que efectivamente es producto de un error, la diferencia la asumirá la entidad, caso contrario exigirá su reintegro a la persona encargada de la recaudación. El responsable de la gestión financiera y el responsable de las recaudaciones evaluarán permanentemente la eficiencia, efectividad y eficacia con que se recaudan los recursos y adoptarán las medidas que correspondan”.

La Norma de Control Interno N° 230-12.- **Cumplimiento de Obligaciones.**- señala:

“Todas las obligaciones contraídas por una entidad serán autorizadas, de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; . . . que permita que sean pagadas oportunamente . . .”.

La falta de conciliaciones periódicas, el saldo de tarjetas con el saldo bancos, no permite detectar y corregir oportunamente las diferencias que se presentan.

La reposición inoportuna de las notas de débito por el manejo de la cuenta, disminuyen las disponibilidades para el pago de las pensiones alimenticias.

La ausencia de un adecuado registro de bancos, dificulta realizar la conciliación bancaria de la cuenta.

CONCLUSIÓN

La pagadora no concilió el saldo de tarjetas con el de bancos para su transferencia del Banco de Loja al Banco Nacional de Fomento, no solicitó la reposición del valor de las notas de débito ni llevó en forma adecuada el libro bancos.

RECOMENDACIÓN

Al Delegado Distrital de Loja

6. Dispondrá que el Contador del Distrito supervise periódicamente las actividades de la Pagaduría del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Loja e informe documentadamente.

A la Pagadora del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Loja

7. Solicitará al Delegado Distrital la reposición de USD 1.885,27 por emisión de los estados de cuenta, chequeras y comisiones debitados de la cuenta corriente de pensiones alimenticias del Juzgado Primero.

No se ha definido la estructura orgánica y funcional de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Loja

Se verificó que no se han establecido por escrito la estructura y funciones de la Pagaduría de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, tal es el caso, que en el Juzgado Primero existe una Pagadora y en el Juzgado Segundo, al no disponer de un pagador, estas funciones son asumidas por el Secretario del Juzgado.

El Pagador del Juzgado Primero y el Secretario del Segundo, realizan funciones incompatibles ya que registran los ingresos y egresos en el libro de “Depósitos Judiciales” y deben efectuar las conciliaciones bancarias.

La Norma de Control Interno del Sector Público N° 140-01.- **Determinación de responsabilidades y organización**, dispone:

“ . . . La máxima autoridad de cada entidad u organismo establecerá por escrito las políticas que promuevan la responsabilidad en los funcionarios o empleados y la obligación de rendir cuenta de sus actos ante una autoridad superior y comunicará a los servidores respecto de sus deberes, grado de autoridad, responsabilidad, importancia de sus funciones y relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa . . . ”.

La Norma de Control Interno N° 140-02.- **Separación de Funciones Incompatibles**.-señala:

“La máxima autoridad de cada entidad tendrá cuidado al definir las tareas de las unidades y de sus servidores, de manera que exista independencia y separación de funciones incompatibles, tales como: autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores y bienes, y control de las operaciones de los recursos financieros; esto permitirá y facilitará una revisión y verificación oportuna evitando el cometimiento de errores o actos fraudulentos . . . ”.

La falta de definición de una estructura orgánica y funcional de la pagaduría, que incluya la determinación del personal necesario y el establecimiento por escrito de las responsabilidades, ocasiona que la pagadora y el secretario realicen funciones incompatibles, situación que no contribuye a fortalecer el sistema de control interno y a una equitativa carga del trabajo.

CONCLUSIÓN

El Consejo Nacional de la Judicatura no ha definido la estructura orgánica y funcional de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Loja, razón por la cual existe exceso en la carga de trabajo de los pagadores, que realizan funciones incompatibles.

RECOMENDACIÓN

Al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura

8. Definirá la estructura orgánica y funcional de las Pagadurías de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del País, que entre otros aspectos incluya, el personal necesario y las funciones que deben realizar.

Falta de capacitación de los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Loja

La Pagadora del Juzgado Primero y el Secretario del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Loja, no han recibido capacitación ni entrenamiento para mejorar su desempeño en la atención al público, control, manejo y custodia de dineros, informática ni en otras materias que les permita tener un mejor desempeño de sus funciones.

La Norma de Control Interno N° 300-04 **Capacitación y entrenamiento permanente.-** señala:

“La máxima autoridad de cada entidad dispondrá que los servidores sean entrenados y capacitados en forma obligatoria, constante y progresiva, en función de las áreas de especialización y del cargo que desempeñan . . .”.

La falta de capacitación de los pagadores, no permite mejorar la atención al público ni avanzar profesionalmente a los funcionarios.

CONCLUSIÓN

La Pagadora del Juzgado Primero y el Secretario del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Loja no han participado en programas de

capacitación, con la finalidad de optimizar el servicio a los usuarios de estas oficinas.

RECOMENDACIÓN

Al Delegado Distrital de Loja

9. Identificará las necesidades de capacitación de los Pagadores de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Loja y coordinará con la Dirección Nacional de Personal para que se incluya en los planes de capacitación nacional o local.

Dra. Susana Santillán Bonilla
Auditor General de la Función Judicial (E)

ANEXO N° 1**Funcionarios principales**

NOMBRES Y APELLIDOS	PERÍODO DE ACTUACIÓN	
	DESDE	HASTA
Dr. Roberto Gómez Mera PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2008-02-01	Continúa*
Dr. Jaime Velasco Dávila EX PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2005-12-01	2008-01-31
Dr. Herman Jaramillo Ordóñez PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2006-03-06	Continúa*
Dr. Hernán Marín Proaño PRESIDENTE COMISIÓN RECURSOS HUMANOS CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2008-04-03	Continúa*
Dr. Gustavo Donoso Mena DIRECTOR EJECUTIVO (E) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2007-05-30	Continúa*
Dr. Olmedo Efraín Castro Espinosa EX DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2001-09-21	2007-05-28
Lcdo. Roberto Reinaldo Santander Simbaña DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO (E) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2007-07-26	Continúa*
Dr. Luis Medardo Samaniego Ruiz DELGADO DISTRITAL DE LOJA	2008-01-08	Continua*
Dr. Luis Sempértregui Valdivieso EX DELEGADO DISTRITAL DE LOJA (E)	2007-02-09	2008-01-08

Dr. José Rafael Poma Neira EX DELEGADO DISTRITAL DE LOJA	2000-01-10	2007-02-09
Dr. Pablo Rolando Cabrera Ordóñez EX DELEGADO DISTRITAL DE LOJA	2005-11-29	2007-02-09
Dr. Víctor Antonio Bastidas Reinoso CONTADOR DEL DISTRITO	1991-11-01	Continua*
Eco. Lorena Soledad Fierro Jaramillo PAGADORA DEL DISTRITO	1990-07-26	Continúa*
Ab. José Noé Cueva Elizalde JUEZ PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA	2008-02-01	Continua*
Dr. Mario Eduardo Luzuriaga Villalta SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA	2003-05-01	Continua*
Dra. Blanca Georgina Mendoza Guzmán JUEZA SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA	2004-08-16	Continua*
Dr. Carlos Rolando Correa Jaramillo SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA	2004-08-16	Continua*
Dra. Ibelia del Carmen Alvarado Balverde PAGADORA JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA	2003-05-01	Continua*

* Después de la fecha de corte del examen 2008-03-31

Ec. Pablo Pazmiño Valladares
Jefe de Equipo
Auditoría Interna de la Función Judicial

MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS**JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA**

El Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia de Loja, mantuvo la cuenta corriente N° 1101241453 Banco de Loja, el movimiento de ingresos y egresos durante el período examinado del 7 de enero de 2004 al 31 de septiembre del 2006, fecha en la que se cierra esta cuenta, es el siguiente:

<u>MOVIMIENTO DE LA CUENTA</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>EGRESOS</u>
Saldo en libros al 2004-01-07	USD 15,519.06	
Del 2004-01-01 al 2004-12-31	234,809.03	212,888.98
Del 2005-01-01 al 2005-12-31	374,961.03	353,571.07
Del 2006-01-01 al 2006-09-31	304,363.39	363,192.46
Saldo contable al 2006-09-30		0.00
SUMAN	USD <u><u>929,652.51</u></u>	<u><u>929,652.51</u></u>

PRESENTACIÓN DEL SALDO

Saldo contable al 2006-09-30	0.00	
Saldo en bancos al 2006-09-30		0.00
SUMAN	USD <u><u>0.00</u></u>	<u><u>0.00</u></u>

Nota: Cuenta que se cierra mediante la transferencia del saldo de USD 44,869.44 a la cuenta 2.1.01.40.03.003. 5919983 del Banco Nacional de Fomento - Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia.

A partir del mes de septiembre de 2006, se utiliza la cuenta N° 2.1.01.40.03.003 / 5919983 del Banco Nacional de Fomento, el movimiento de ingresos y egresos durante el período examinado del 1 de septiembre de 2006 al 31 de marzo del 2008, es el siguiente:

<u>MOVIMIENTO DE LA CUENTA</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>EGRESOS</u>
Saldo en libros al 2006-09-01	USD 25.11	
Del 2006-09-01 al 2006-12-31	162,143.54	114,476.19
Del 2007-01-01 al 2007-12-31	560,916.09	548,508.38
Del 2008-01-01 al 2008-03-31	229,286.15	225,553.18
Saldo contable al 2008-03-31		63,833.14
SUMAN	USD <u><u>952,370.89</u></u>	<u><u>952,370.89</u></u>

PRESENTACIÓN DEL SALDO

Saldo contable al 2008-03-31	USD 63,833.14	
Saldo en bancos al 2008-03-31		63,833.14
SUMAN	USD <u><u>63,833.14</u></u>	<u><u>63,833.14</u></u>

Ec. Pablo Pazmiño Valladares
 Jefe de Equipo
 Auditoría Interna de la Función Judicial

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA

El Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Loja, mantiene la cuenta corriente N° 2.1.01.40.03.003 / 5919984 en el Banco Nacional de Loja, el movimiento de ingresos y egresos durante el período examinado del 7 de enero de 2004 al 31 de marzo de 2008, es el siguiente:

<u>MOVIMIENTO DE LA CUENTA</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>EGRESOS</u>
Saldo en libros al 2004-09-01	USD 0.00	
Del 2004-09-01 al 2004-12-31	1,765.00	1,645.00
Del 2005-01-01 al 2005-12-31	43,611.30	41,461.30
Del 2006-01-01 al 2006-12-31	126,234.77	120,439.77
Del 2007-01-01 al 2007-12-31	213,564.83	206,666.63
Del 2008-01-01 al 2008-03-31	63,992.76	66,532.76
Saldo contable al 2008-03-31		<u>12,423.20</u>
SUMAN	USD <u><u>449,168.66</u></u>	<u><u>449,168.66</u></u>

REGULACIÓN DE LA CUENTA

Saldo Contable al 2008-03-31		12,423.20	
(+) Depósito no registrados		570.00	
2006-09-28	USD	160.00	
2006-09-28	USD	40.00	
2006-09-29	USD	120.00	
2006-09-29	USD	40.00	
2006-09-29	USD	160.00	
2006-09-29	USD	50.00	
(-) Retiros no registrados			370.00
2006-09-28	USD	30.00	
2006-09-28	USD	80.00	
2006-09-29	USD	120.00	
2006-09-29	USD	60.00	
2006-09-29	USD	80.00	
Saldo regulado al 2008-03-31			12,623.20
SUMAN	USD	12,993.20	12,993.20

PRESENTACIÓN DEL SALDO

Saldo regulado al 2008-03-31		12,623.20	
Saldo en bancos al 2008-03-31			12,623.20
SUMAN	USD	12,623.20	12,623.20

Ec. Pablo Pazmiño Valladares
 Jefe de Equipo
 Auditoría Interna de la Función Judicial